



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 27 de abril de 2006

**- ORDENANZA Nº 1067 /06 -**

**VISTO:**

La nueva estructura organizativa propuesta por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Andacollo,  
La Ordenanza Municipal Nº 992/05, Y,

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario realizar ajustes en la Estructura municipal establecida por Ord. 992/05;

Que con tal cometido, el Departamento Ejecutivo ha elaborado y propone un nuevo proyecto de organigrama municipal simplificado, pero que mantenga la eficacia y dinamismo a partir de los recursos humanos con que se dispone;

Que el modelo propiciado se ajusta a las exigencias operativas y funcionales que impone el plan de gobierno elaborado por esta Administración comunal;

Que asimismo resulta procedente determinar el carácter jurídico que tendrán las nuevas designaciones a efectuar dentro del nuevo organigrama a adoptar;

Que es atribución de este Cuerpo a tenor de la legislación vigente dictar la norma legal respectiva, conforme a las atribuciones que en tal sentido le confiere la Constitución Provincial en su artículo 204º -inciso a) y la Ley Provincial Nº 53, en sus artículos 15º, 101º y 129º – inciso a);

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Pónganse en vigencia a partir del **día 1 de mayo de 2006**, la estructura superior del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme al **ANEXO UNICO** de esta ordenanza, el cual forma parte de la misma.

**ARTICULO 2º:** Conforme la estructura aprobada, crease con dependencia directa de la Intendencia Municipal la JEFATURA DE GABINETE.

**ARTÍCULO 3º:** Conforme la estructura aprobada, créanse con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE, una (1) Secretaría Municipal, con la siguiente denominación: SECRETARIA DE HACIENDA.

**ARTÍCULO 4º:** Conforme la estructura aprobada, créanse cinco (5) DIRECCIONES MUNICIPALES que a continuación se detallan:

- DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y RECURSOS HUMANOS, con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE.
- DIRECCIÓN DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE, con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE.
- DIRECCIÓN DE BOSQUES COMUNALES Y DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE.
- DIRECCIÓN TÉCNICA DE REDES Y CATASTRO, con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE.
- DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE.

**ARTÍCULO 5º:** Conforme la estructura aprobada, créanse las JEFATURAS DE SECCIÓN, que a continuación se detallan:



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

- JEFATURA DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO LABORAL, con dependencia directa de la DIRECCIÓN DE BOSQUES COMUNALES Y DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.
- JEFATURA DE LA UNIDAD DE ACCIÓN FAMILIAR, con dependencia directa de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y RECURSOS HUMANOS.
- JEFATURA DE CULTURA, con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE.
- JEFATURA DE RADIO DEPARTAMENTO MINAS, con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE.
- JEFATURA DE DEPORTE Y JUVENTUD, con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE.
- JEFATURA DE PERSONAL, con dependencia directa de la SECRETARÍA DE HACIENDA.
- JEFATURA DE INGRESOS PUBLICOS, con dependencia directa de la SECRETARIA DE HACIENDA.
- JEFATURA DE BROMATOLOGÍA, con dependencia directa de la SECRETARÍA DE HACIENDA.

**ARTICULO 6º:** Conforme la estructura aprobada, crease con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE y del Titular del Departamento Ejecutivo Municipal o de quien lo reemplace en el ejercicio de sus funciones durante el presente periodo de Gobierno la SECRETARÍA GENERAL.

**ARTÍCULO 7º:** Determinése que los funcionarios que se designen como JEFES DE GABINETE, SECRETARIO, DIRECTORES, JEFES DE SECCIÓN y SECRETARIO/A GENERAL, no gozarán - en el ejercicio específico de tales cargos - de la estabilidad laboral, determinándose como limite máximo para el desempeño de los mismos la finalización de la presente gestión gubernamental.

**ARTÍCULO 8º:** Los cargos de JEFE DE GABINETE, SECRETARIOS, DIRECTORES, JEFES DE SECCIÓN y SECRETARIO/A GENERAL, serán incompatibles con cualquier otro cargo en relación de dependencia en la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal y/u organismo descentralizado a excepción de aquellos en representación del Municipio y la docencia.

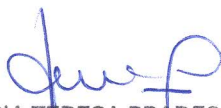
**ARTICULO 9º:** Las atribuciones e incumbencias de cada uno de los niveles de conducción política creados por esta ordenanza, serán reglamentados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo que no superará los días 60 días. Realizado que sea, se remitirá a este cuerpo para conocimiento.

**ARTÍCULO 10º:** El gasto que demande la aplicación de la presente será imputado a la partida presupuestaria que corresponda del cálculo de Gastos del Presupuesto Municipal vigente.

**ARTÍCULO 11º:** Derogase la Ordenanza N° 992/05 y toda otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 12º:** Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTI SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 486.

  
MARIA TERESA PRADES  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
ROGELIO SAN MARTIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 27 de abril de 2006

**- ANEXO UNICO - ORDENANZA N° 1067 /06 -**

